



**VISTOS:** el Informe N° 000271-2022-IRTP-OA.4 del Área de Finanzas, el Informe N° 000029-2022-IRTP-OA1-ACG del Especialista en Potencial Humano del Área de Administración de Personal, el Informe N° 000610-2022-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal; el Memorando N° D000742-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujetos a tres tipos de acciones de desplazamiento, conforme a los términos del referido dispositivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sobre la figura de la suplencia precisa, entre otros, lo siguiente:

(...)

2.8 **La suplencia en el RECAS consiste en ejercer el reemplazo o sustitución de un servidor que tiene suspendida la relación laboral con la entidad de manera perfecta o imperfecta de dos (2) maneras:**

- (i) *Con la contratación de un personal no vinculado a la entidad, mediante un contrato bajo el régimen CAS, cuyo vínculo quedará resuelto o extinguido con la reincorporación del servidor que tiene suspendida su relación laboral.*
- (ii) **Con personal sujeto al RECAS que ya se encuentra vinculado a la entidad.**

2.9 *De este modo, la suplencia se caracteriza por su temporalidad (duración determinada), dado que **consiste en la sustitución no definitiva de un servidor que se encuentra ausente temporalmente de la entidad por alguna causa o razón justificada normativamente prevista.** Las labores a desempeñar por el suplente deben ser las que corresponden al cargo materia de suplencia.*

(...)

2.12 **Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación.**

Que, mediante el Informe N° 000271-2022-IRTP-OA.4, el Área de Finanzas comunica que, la señora María del Pilar Aoun Rodas, Tesorera del Área de Finanzas, hará uso de su descanso físico del 01 al 15 de agosto de 2022, por lo que, propone que las funciones de dicho cargo sean asumidas por el señor Manuel Vidal Gonzales, Analista de Tesorería;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **MOF1GC1**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 000610-2022-IRTP-OA1, el Área de Administración de Personal hace suyo el Informe N° 000029-2022-IRTP-OA1-ACG elaborado por el Especialista en Potencial Humano del Área de Administración de Personal en el cual indicó que, corresponde autorizar la suplencia del cargo de Tesorero (Coordinador) del Área de Finanzas al señor Manuel Vidal Gonzales, Analista de Tesorería, sujeto al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, debido que el referido servidor cumple con los requisitos del perfil del Clasificador de Cargos para el citado puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la opinión de SERVIR;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° D000742-2022-IRTP-OAJ concluye que resulta viable emitir el acto que autorice la suplencia del cargo de Tesorero (Coordinador) del Área de Finanzas a efectos que el señor Manuel Vidal Gonzales sustituya a la titular del citado cargo del 01 al 15 de agosto de 2022;

Con el visto del Área de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, respectivamente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000014-2022-IRTP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la suplencia del cargo de Tesorero (Coordinador) del Área de Finanzas a efectos que, el servidor Manuel Vidal Gonzales, en adición a sus funciones, sustituya a la titular del cargo, del 01 al 15 de agosto de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al señor Manuel Vidal Gonzáles, al Área de Administración de Personal y a la Gerencia General.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú ([www.irtp.gob.pe](http://www.irtp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente  
«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»  
«JEFE»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **MOF1GC1**